



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 924/2012.

Demandante/s: Juan Carlos Gaciño Romero y Pablo Dean Villa.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 924/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Juan Carlos Gaciño Romero y Pablo Dean Villa contra la empresa Revecid, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Acumular a los presentes autos de procedimiento ordinario 924/12 los autos que en este órgano judicial se siguen como procedimiento ordinario 926/12, a instancia de Pablo Dean Villa, ambos frente a Revecid, S.L.

Los actos de conciliación y juicio se celebrarán para ambos procedimientos en la fecha señalada para el primero, es decir el día 4 de febrero de 2013, a las 9:45 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y en caso de no avenencia, a las 9:50 horas del mismo día.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo su celebración la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía. Hágase entrega a las partes junto con la cédula de citación de copia del Decreto de admisión a trámite así como de la presente resolución, y a la demandada además, de las copias de todas las demandas acumuladas.

Al otrosí digo, los demandantes comparecerán al acto de juicio asistidos de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Respecto a la prueba propuesta en todos los procedimientos acumulados, no ha lugar al no ser apto el procedimiento de citación por edictos para la prueba de interrogatorio, medio por el que tendrá que ser citada la demandada a los actos de conciliación y juicio, dado su ignorado paradero.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notifica-



ciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 092412, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Revecid, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)